

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-075

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	13	09	2017	HORA	11:50 AM.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

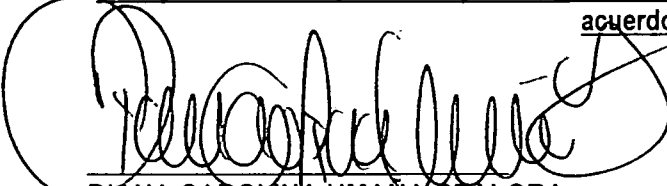
NOMBRE	JORGE IVAN VASCO BETANCOURTH		
No. IDENTIFICACIÓN	10.263.182 de Manizales.		
CALIDAD	AUXILIAR		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 69 A N° 4 – 44		
No. TELÉFONO	2352033	Correo Electrónico	perezlaborales@perezyperez.com.co

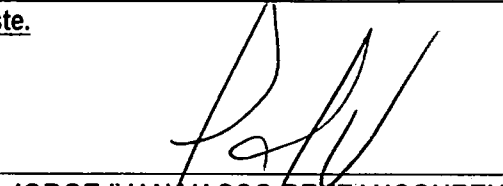
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	☒	Pacto Colectivo	☐	Laudo Arbitral	☐	Contrato Sindical	☐
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	TEXTILES MIRATEX SAS							
Y	Organización Sindical		☒	Trabajadores				
SINDICATO(S) (cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX (SINTRAMIRATEX)							
CUYA VIGENCIA ES	DE 01 DE JULIO DE 2016 HASTA 30 DE JUNIO DE 2018							
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	36	AMBITO DE APLICACIÓN	Nacional					
			Regional					
			Local				☒	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	*****	No. Folios	TOTAL 37 INCLUIDOS: Anexa Solicitud//cámara de comercio// copia de depósito DC-066// Convención colectiva 2016-2018// Adición a la convención colectiva.					

Anotación: Se deja constancia que el presente deposito es una adición al depósito de convención colectiva con N°DC – 066 de 29/06/2016.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


DIANA CAROLINA UMANA OTALORA
 Inspector de Trabajo GACT.


JORGE IVAN VASCO BETANCOURTH
 El Depositante

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2017332100000053487
		Fecha	2017-10-19 03:45:00 pm
Remitente	MINTRANAJO		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EE2017332100000053487			

RemitenteSedeD. T. BOGOTÁ

DepenGRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

DestinatarioGRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos0Folios365



COR08SI201772110000000863

Bogotá D.C., 22 de SEPTIEMBRE de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FOLIOS
11/09/2017	DC-074	UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS	"UNEB"	CITIBANK COLOMBIA S.A.	22
13/09/2017	DC-075	SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES SAS	SINTRAMIRATEX	TEXTILES MIRATEX SAS	138
14/09/2017	DC-077	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO	"SINALTRAINAL"	SANTANDEREANA DE ACEITES SAS	25
14/09/2017	DC-078	ASOCIACION NACIONAL DE ASESORES COMERCIALES Y VENDEDORES	"ANACOV"	EXECUTIVE SAS Y MODA DONNA SAS	23
14/09/2017	DC-079	ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS	ASEFINCO ACEB	BANCO BANCAMIA	18
15/09/2017	DC-080	SINDICATO DE INDUSTRIA RAMA Y SERVICIOS DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS POR CARRETERA NACIONAL	"SINTRAPUCAN"	FLOTA VALLE DE TENZA S A	15
19/09/2017	DC-081	ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE	"ASPROUL"	UNIVERSIDAD LIBRE	36
14/09/2017	DP-066	XXX	XXX	HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. UNIHILO	42
14/09/2017	DP-067	XXX	XXX	TELMEX COLOMBIA S.A.	20

COD 11488

53505	19/09/2017	DP-068	ORGANIZACIÓN DE AVIADORES DE AVIANCA	"ODEAA"	AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	5
53507	15/09/2017	CS-018	SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN "SEDAR"	SEDAR	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	26
53509	15/09/2017	CS-019	SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN "SEDAR"	SEDAR	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	26
53511	15/09/2017	CS-020	SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN "SEDAR"	SEDAR	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	26
53512	18/09/2017	DN-35	ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	"ASESS"	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	5
53513	19/09/2017	DN-36	UNION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA SINDICATO DE EMPLEADOS DITRITALES DE BOGOTA SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA	"UNES COLOMBIA" "UNASEP" "SINDISTRITALES" "SINALTRAEDU"	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL "SDIS" INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"	38

Atentamente

JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Anexo(s): QUIMNCE (15) Depósitos sindicales en físico, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) folios en total.

Elaboró: J. Cárdenas
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

1

PÉREZ Y PÉREZ ABOGADOS S.A.S.

Calle 69 A No. 4-44 – BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

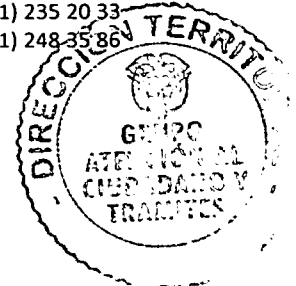
www.perezyperez.com.co

perezlaborales@perezyperez.com.co

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
RICARDO PÉREZ GAVIRIA

PBX: (571) 235 20 33

Fax: (571) 248 35 86



13 SET. 2017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
DE BOGOTA
E. S. D.

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.171 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo como Asesor Jurídico de la Sociedad **TEXTILES MIRATEX S.A.S.** y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, deposito ante ese Despacho el capítulo adicional a la Convención Colectiva de Trabajo vigente celebrada entre la citada Entidad y el Sindicato de Trabajadores de Base de Textiles Miratex - SINTRAMIRATEX, que contiene el acuerdo al que hemos llegado con el Sindicato de trabajadores de la Confección y de la Industria Textil de Colombia - SINTRACONTEXA.

Adicionalmente informo a ese Despacho que 36 trabajadores aproximadamente se encuentran beneficiados de esta convención colectiva.

Respetuosamente,

Bogotá, 01 de septiembre de 2017.


JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
C.C. No. 79.941.171 de Bogotá
T.P. No. 129.166 C.S. de la J.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda
Número DC - 066

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	29	06	2016	HORA	03: 06 PM
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JAIME ALBERTO MORA HERNANDEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.558.647 DE BOGOTÁ		
CALIDAD	PRESIDENTE SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX "SINTRAMIRATEX"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 90 C No. 6 A-67 CASA 157 DE BOGOTÁ		
No. TELÉFONO	3192435905	Correo Electrónico	Freesotoj062@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	☒	Pacto Colectivo	☐	Contrato Sindical	☐						
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX S.A.S.											
Y	Organización Sindical	☒	Trabajadores	☐								
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX											
CUYA VIGENCIA ES												
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	700 trabajadores Aprox. a la fecha	AMBITO DE APLICACION	<table border="1"> <tr> <td>Nacional</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Regional</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Local</td> <td>☒</td> </tr> </table>				Nacional	☐	Regional	☐	Local	☒
Nacional	☐											
Regional	☐											
Local	☒											
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXX	No. Folios	15 Folios • CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX "SINTRAMIRATEX" y por la Empresa SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX S.A.S (14 folios) en originales. *SOLICITUD DE DEPÓSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA OFICIO FECHADO EL 29/06/2016 en (01) Folio.									

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

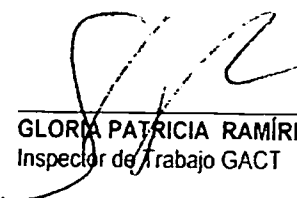
 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-39-F-01
	FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE	Versión: 1.0
	CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y	Fecha: Julio 11 de 2014
	CONTRATOS SINDICALES	Página: 1 de 1

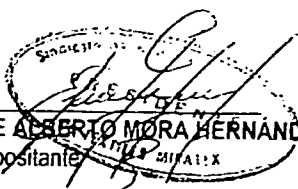
ANOTACIONES: De acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva la vigencia de la misma será: "entre el 1 de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018", ámbito de aplicación a setecientos (700) trabajadores aproximadamente a la fecha y su ámbito es de orden Local.

El Apoderado suministra verbalmente los datos correspondientes a Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de los Depositantes.

Se notifican a las partes personalmente del presente depósito.

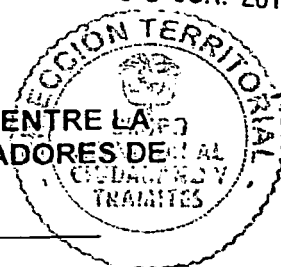
Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector de Trabajo GACT


JAIME ALBERTO MORA HERNÁNDEZ
El Depositante

29 JUN. 2016

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO (2016-2018), CELEBRADA ENTRE LA
SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX S.A.S. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
BASE DE TEXTILES MIRATEX.**



En Bogota, D.C a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2016, entre los suscritos, de una parte, MARIO LONDOÑO GONZALEZ, DAVID GLOGOWER LECHTER Y HUGO OLMOS MORA quien actúa en nombre y representación de la sociedad TEXTILES MIRATEX S.A.S. domiciliada en Bogota D.C, quien para efectos de este contrato se denominara LA EMPRESA y de la otra parte, EL SINDICATO DE BASE DE TRABAJADORES DE TEXTILES MIRATEX, representada por la comisión negociadora debidamente nombrados por la asamblea general, celebrada el día 22 de mayo de 2016, en cabecera por su representante legal Señor JAIME ALBERTO MORA HERNANDEZ, y los miembros principales de la Junta Directiva señores (as) ELIAS ORTIZ CAMACHO, FREDDY SOTO JIMENEZ, SANDRA PATRICIA APONTE APONTE Y GONZALO ARENAS GOMEZ, quienes en adelante se denominaran EL SINDICATO, producto de las instrucciones y decisiones impartidas por los trabajadores afiliados a la mencionada organización sindical, de las diversas solicitudes planteadas a la empresa y de las varias reuniones y negociaciones adelantadas entre las partes, dejándose constancia que con esta convención se resuelvan todas y cada una de las instrucciones citadas y cada una de las peticiones y solicitudes de que se trata y consta en el pliego de peticiones que el sindicato firmante presentó a la empresa el día 16 de junio de 2016

GENERALIDADES

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES CONTRATANTES:

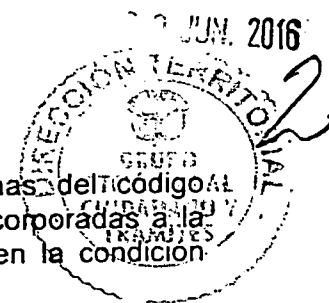
Son partes contratantes de esta convención colectiva de trabajo, la sociedad TEXTILES MIRATEX S.A.S. empresa debidamente constituida y registrada y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX, sindicato debidamente constituido con personería jurídica vigente legalmente reconocida por medio de la resolución No. 03122 de junio 19 de 1.979. Entidades ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONTRATOS DE TRABAJO

Las disposiciones de la presente Convención Colectiva, forman parte integrante de los contratos individuales de trabajo, celebrados entre TEXTILES MIRATEX S.A.S. y sus trabajadores directos, cualquiera fuera su modalidad o duración. Exceptuando aquellos trabajadores temporales o en misión.

CLÁUSULA TERCERA. MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Las estipulaciones de la convención colectiva acordada contienen, según lo legalmente establecido, el mínimo de derechos y garantías de que gozan a partir de su vigencia, los



trabajadores de TEXTILES MIRATEX S.A.S. en consecuencia, las normas del código de sustantivo del trabajo, del reglamento interno de trabajo, se consideran incorporadas a la presente convención, en cuanto no sean contrarias a ellos y no desmejoren la condición laboral de los trabajadores.

Esta convención reemplaza y anula las Convenciones Colectivas anteriores.

CLÁUSULA CUARTA. RECONOCIMIENTO SINDICAL

TEXTILES MIRATEX S.A.S. reconoce que el sindicato de trabajadores de base de Textiles Miratex S.A.S. es el representante de los trabajadores de la empresa para todos los efectos relacionados con el régimen interno, la contratación colectiva y la aplicación de la presente convención colectiva.

CLÁUSULA QUINTA. CAMPO DE APLICACIÓN:

La presente Convención Colectiva, ampara a todos los trabajadores actuales de TEXTILES MIRATEX S.A.S. que se adhieran a la misma durante su vigencia, excepto a los trabajadores que devenguen en la empresa un salario superior o igual a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, M/CTE, (\$1'800.000.) mensuales, los cuales se sujetaran a las normas legales o a las especiales que para ellos establezca la empresa.

CLÁUSULA SEXTA. DESCUENTO POR BENEFICIO DE CONVENCIÓN:

La empresa descontará a todos los trabajadores que se benefician de la presente convención colectiva o de las conquistas laborales que adquiera el sindicato, una cuota mensual equivalente al 0,2% del SMLMV que se descontara en dos quincenas y será pagada al sindicato mensualmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHO DE ASOCIACIÓN

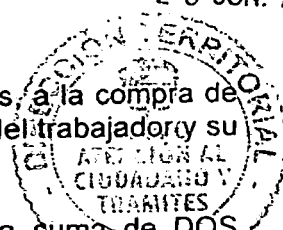
La empresa reconoce y garantiza el libre ejercicio del derecho de asociación sindical y se compromete a que no tomara represalias contra los trabajadores negociadores de la presente convención colectiva, ni contra los trabajadores que en forma más entusiasta han defendido el derecho a la contratación colectiva. Así mismo, garantiza el derecho a los dirigentes del sindicato, de asesorar, representar, asistir o defender a sus compañeros en las diligencias que tengan que adelantar ante la empresa o ante las entidades administrativas de trabajo; así como permitirles el correcto desempeño del cargo sindical.

FONDOS SOCIALES

CLÁUSULA OCTAVA. FONDO DE VIVIENDA

La empresa se compromete a mantener el fondo rotatorio de préstamos para vivienda en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS, M/CTE. (\$ 90'000.000) los préstamos que se

29 JUN. 2016



otorguen por este fondo serán destinados por los trabajadores beneficiados a la compra de vivienda, lote de terreno, construcción, ampliación, mejoras en la vivienda del trabajador y su familia o para cancelar gravámenes hipotecarios que pesen sobre ella.

El límite máximo de cada préstamo para cada trabajador será hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS, M/CTE. (\$2'000.000.), siempre y cuando el trabajador tenga capacidad de pago, los préstamos causaran intereses al 1% mensual sobre saldos; intereses que serán cargados mensualmente al monto de la obligación a cargo del trabajador por este concepto, el plazo máximo para el pago del préstamo será de dieciocho meses.

El trabajador beneficiario de este préstamo autoriza desde ya los respectivos descuentos y se compromete a suscribir el pagare respectivo como condición para exigir el préstamo, para que el trabajador tenga derecho al préstamo de vivienda se exige una antigüedad mínima de tres (3) años continuos al servicio de la empresa.

El trabajador beneficiado con el préstamo de vivienda estará obligado a utilizar el dinero proveniente del crédito para los fines indicados en esta cláusula, de no hacerlo así, la empresa podrá dar por vencido el plazo otorgado para pagarlo y además proceder a cobrar el saldo pendiente con intereses del 2% mensual, sin perjuicio de las sanciones laborales pertinentes.

PARÁGRAFO. La empresa podrá verificar mediante visita domiciliaria, previa la destinación del préstamo.

CLÁUSULA NOVENA. FONDO DE PRESTAMOS POR CALAMIDAD DOMESTICA

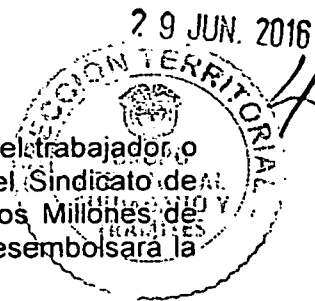
Se define como calamidad domestica el insuceso de un terremoto, inundación, hurto a la vivienda, incendio y a grave enfermedad y hospitalización de un familiar; para lo cual el fondo existente en la empresa se destinara para efectuar préstamos sin intereses a los trabajadores que sufran ellos o sus familias, entendiéndose familia: (el segundo grado de consanguinidad, primero civil y el primero de afinidad), dicho fondo será de VEINTE MILLONES DE PESOS. M/CTE. (\$20'000.000.)

La cuantía máxima de cada préstamo no debe ser superior a un salario mínimo legal mensual vigente y será amortizado en un plazo máximo de seis meses, el cual el trabajador autoriza a descontar de sus salarios, de sus prestaciones sociales y de cualquier otro concepto laboral que se cause a su favor en caso de terminación del contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUXILIO SOCIAL.

La empresa dará un auxilio de calamidad domestica existente hasta con la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18'000.000.) anuales. Cada trabajador podrá beneficiarse hasta con la suma de \$150,000 anuales, como ayuda a los trabajadores y/o sus familias entendiéndose familia: (el segundo grado de consanguinidad, primero civil y el primero de afinidad) en los gastos de servicios quirúrgicos, hospitalarios, especialistas o de

cualquier otra grave calamidad debidamente comprobada que llegue a sufrir el trabajador o su familia. El trabajador podrá solicitar esta ayuda ante la Junta Directiva del Sindicato de la Base de Trabajadores de Textiles Miratex. La empresa girara la suma de Dos Millones de Pesos Mcte. y una vez legalizado con los respectivos soportes la empresa desembolsara la suma de los dineros legalizados.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FONDO ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo y durante la vigencia de la convención colectiva la empresa destinara la suma de DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 16.000.) mensuales para cada trabajador y por el segundo año destinara la suma de DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$17.000). Este auxilio se otorgara para colaborar a los trabajadores que devenguen hasta UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1'800.000.) mensuales básicos, en sus gastos de alimentación que tengan que efectuar por causa o con motivo del trabajo.

PARAGRAFO:

Este auxilio se le consignara directamente a cada trabajador y para tener derecho al mismo es necesario que el trabajador lleve vinculado laboralmente a la compañía un término no menor a Tres (3) meses.

DESCANSOS Y AUXILIOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DESCANSOS REMUNERADOS

La empresa continuara reconociendo a los trabajadores ingresados al servicio de la compañía antes del 1 de enero de 2005 como descansos remunerados los días 24 y 31 de diciembre. Estos descansos rigen para los trabajadores que estén laborando, es decir, a quienes se encuentren disfrutando de licencias, incapacidades, vacaciones, permisos, descansos etc., estos días se contarán como hábiles.

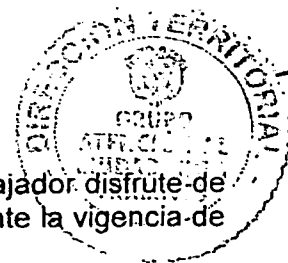
PARÁGRAFO PRIMERO: Estos días, la empresa podrá cambiarlos por otros días laborales que se requieran, dependiendo de la demanda del mercado.

PARAGRAFO SEGUNDO: El sábado santo se podrá tomar como día de descanso siempre y cuando los trabajadores compensen con anterioridad dicho día de acuerdo con la programación que establezca la empresa, el día de compensación se liquidara de acuerdo con lo establecido en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DISFRUTE DE VACACIONES

La empresa concederá preferiblemente vacaciones colectivas en el mes de diciembre a partir del día 23 de cada año a todos los trabajadores, exceptuando de este descanso al personal que la empresa considere necesario para realizar los inventarios físicos y labores de mantenimiento.

29 JUN. 2016

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRIMA DE VACACIONES**

La empresa reconocerá un auxilio por vacaciones por cada año que el trabajador disfrute de ellas, equivalente a CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$41.000.) durante la vigencia de esta convención.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUXILIO DE MATRIMONIO

El trabajador o trabajadora que contraiga matrimonio. La empresa le reconocerá un auxilio de NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 90.000.)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUXILIO Y DESCANSO POR NACIMIENTO DE HIJOS.

Durante la vigencia de esta convención, en caso de nacimiento de hijos de los trabajadores la empresa auxiliara al trabajador (a) con una suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$80.000.) por cada hijo que naciere más el descanso legal.

Si ambos padres trabajan en la empresa; el auxilio deberá pagarse a la madre. Así mismo, cuando el trabajador de la empresa le naciere un hijo, esta le reconocerá además del auxilio; el descanso establecido por ley.

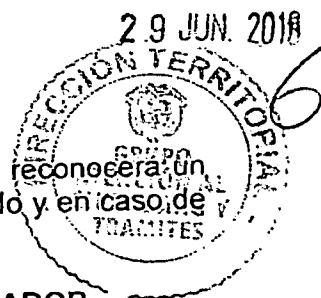
PARÁGRAFO. Para poder disfrutar del permiso remunerado, es indispensable que el trabajador presente el registro civil de nacimiento dentro de los 30 días siguientes a la empresa y cumplir los demás requisitos establecidos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR

Durante la vigencia de esta convención, si falleciere uno de los padres, cónyuge o hijos el trabajador, la empresa reconocerá y pagara a este (a) por cada fallecimiento, un auxilio de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.(\$145.000.) y concederá, además del auxilio, el permiso remunerado de acuerdo a las normas legales.

Para tener derecho al pago del auxilio establecido en la presente cláusula, se requiere:

- 1) Que el fallecimiento se acredite con el registro civil de defunción.
- 2) Que el respectivo familiar hubiere sido registrado oportunamente como tal, ante la empresa, a saber: al ingresar al trabajo, cuando contrajo matrimonio, cuando nació o haya reconocido al hijo.
- 3) Si el fallecimiento es de hermano o de algún otro parentesco que determine la norma legal, se concederá el permiso como lo consagra esta, más no el auxilio monetario



Si falleciere un pariente de varios trabajadores al servicio de la empresa, se reconocerá un solo auxilio que se pague al trabajador de parentesco más cercano al fallecido y en caso de igualdad, al trabajador más antiguo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUXILIO POR DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR

Durante la vigencia de esta convención colectiva, en caso de fallecimiento del trabajador, la empresa reconocerá un auxilio por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1'200.000.) durante el tiempo de la vigencia de esta convención.

El auxilio que se acuerda en esta cláusula, se reconocerá además del auxilio que para tal efecto reconoce la seguridad social.

Este auxilio lo cubrirá la empresa al familiar del trabajador fallecido que compruebe haber sufragado los gastos del sepelio.

PARÁGRAFO. Además del auxilio, la empresa concederá permiso remunerado a un grupo de trabajadores para que asistan al sepelio del trabajador fallecido, y sin que se afecte el servicio a juicio de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUXILIO PARA ANTEOJOS

Mientras las entidades del régimen de seguridad social a las cuales se encuentran afiliados los trabajadores no suministre a sus afiliados anteojos correctores, en los casos que le sea necesario dotar a un trabajador de estos según le sean recetados por médico especialista de dichas entidades, la empresa ayudará al trabajador con auxilio por valor de estos, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$280.000.). La empresa contratara con una o dos ópticas para atender este servicio cuando sea solicitado y además, el pago lo hará directamente a las ópticas.

Cuando los anteojos recetados se rompan con ocasión del trabajo, plenamente comprobado, la empresa pagará el valor total del daño ocasionado hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 280.000.).

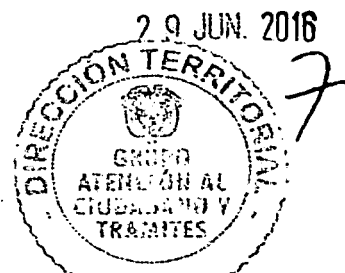
Para tener derecho a este auxilio, el trabajador deberá llevar mínimo dos (2) años al servicio de la compañía y entre cambio y cambio de anteojos, mínimo de dos (2) años.

PARÁGRAFO. No se dará auxilio para lentes de contacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUXILIO DE EDUCACIÓN

Para la vigencia de esta convención y con el fin de ayudar a los trabajadores en gastos de educación tanto personales como de sus hijos, la empresa destinara un auxilio escolar anual para cada hijo del trabajador menor de 23 años (exceptuando a los hijos discapacitados) y hasta por la suma de:

Preescolar y Primaria	\$35,000
Secundaria	\$60,000
Universidad y/o Tecnológicos	\$110,000



El trabajador deberá presentar el certificado de escolaridad o recibo de matrícula de institución debidamente reconocida y aprobada por el Ministerio de Educación y que acredite el nombre de la institución, la carrera o nivel de escolaridad de estudio en que se encuentra el hijo del trabajador o él, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, este auxilio escolar se pagara con la segunda quincena del mes de marzo.

El valor de este auxilio en su conjunto tendrá un tope máximo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50,000,000)

OBSEQUIOS Y PERMISOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OBSEQUIOS DE NAVIDAD

La empresa obsequiara a los hijos de los trabajadores hasta 10 años de edad que hayan sido previamente inscritos, con juguetes que se darán en el mes de diciembre.

PARÁGRAFO. Durante el mes de diciembre, la empresa invertirá en esta prestación por hijo de cada trabajador hasta la suma TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000) y en la totalidad hasta la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16'000.000.) Para cada año de vigencia de la convención.

Se faculta a la empresa para que a cambio del juguete se obsequie a los hijos de los trabajadores entre los 8 a 10 años, sudaderas, pijamas o prendas de vestir producidas o mandadas a elaborar por la empresa.

Cuando en la empresa existan hijos de trabajadores y ambos padres trabajen en la empresa, solo se podrá beneficiar solamente uno de los trabajadores con el obsequio de navidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CITAS MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS

La empresa concederá dos (2) horas de permiso remunerado a la semana a los trabajadores que así lo requieran para cumplir citas médicas a las entidades de la seguridad social prestadoras del servicio de salud. Así mismo, para atender citas donde especialistas de las entidades, el permiso aludido será de tres (3) horas remuneradas semanalmente.

PARÁGRAFO 1. Para tener derecho a este permiso remunerado, se tendrá en cuenta lo establecido en el reglamento interno. El trabajador deberá solicitar previamente a la empresa la autorización para atender la correspondiente cita y al regresar de esta, debe aportar la prueba documental de que si cumplió; adicional a esto, el trabajador, cuando salga de cumplir su cita, debe regresar a la compañía para continuar con sus labores.

29 JUN. 2016



PARÁGRAFO 2. Si el trabajador solicita el permiso remunerado y no atiende la cita, podrá ser sancionado disciplinariamente por la empresa y se descontará el respectivo tiempo.

PARÁGRAFO 3. El trabajador, en caso de que el médico de la EPS le conceda incapacidad, deberá presentar esta a la empresa a más tardar al día siguiente de su expedición. De no cumplir esta norma, será sancionado disciplinariamente por la empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCAPACIDADES

Cuando el trabajador fuere incapacitado por una entidad de seguridad social (EPS), la empresa pagará el valor de los dos (2) primeros días mientras la entidad de salud no los pague, al valor que se paguen las incapacidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERMISOS SINDICALES

A partir de la presente convención colectiva, la empresa concederá permiso sindical remunerado por cuatro (4) días mensuales, estos días estarán distribuidos para el presidente, tesorero, secretario o a quien demuestre de la junta directiva que desee cumplir con algún requerimiento de ley.

PRIMAS Y BONIFICACIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO

Las partes acuerdan reemplazar las cláusulas vigésima quinta, denominada "prima de antigüedad" y la vigésima séptima que contenía la "prima quinquenal", las cuales serán reemplazadas por el siguiente reconocimiento: La empresa estimulará de manera general y colectiva el cumplimiento de la producción que en su conjunto realice cada área, lo cual estará ligado a la siguiente tabla de cumplimiento para el personal que labora en las áreas de producción y de mantenimiento.

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO PRESUPUESTO DE PRODUCCION VS. REMISION PRODUCCION	VALOR BONO POR PERSONA
91% AL 95%	\$10000
96% AL 100%	\$15000
101% AL 109%	\$20000
110% EN ADELANTE	\$30000

Para el área de bodega se realizará a través de los siguientes parámetros:

29 JUN. 2016

9



PORCENTAJE REMISION VS DESPACHOS	VALOR BONO POR PERSONA
93% AL 97%	\$10000
98% AL 100%	\$20000

Este reconocimiento estará ligado a la siguiente reglamentación:

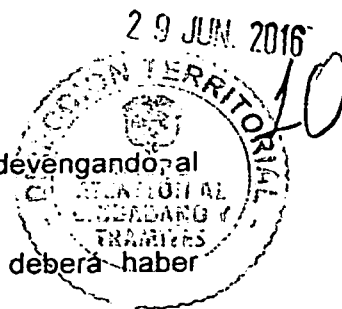
1. Se aplicara para los siguientes procesos productivos: Fibra corta, fibra larga, toalla y confección.
2. Por cada reclamo interno y segundas: Por cada kilo generado en esta condición se multiplica por dos cada kilo y se resta del total de la producción.
3. Por cada reclamo externo y desperdicio: Por cada kilo generado en esta condición se multiplica por tres cada kilo y se resta del total de la producción.
4. El bono se pierde si se presenta ausentismo por: Estos bonos no se causarán a favor de los trabajadores que falten al trabajo sin justa causa o que falten al trabajo por más de (15) quince días calendario continuos o discontinuos por incapacidades bien sea por enfermedad general, accidentes de trabajo, o enfermedades laborales.
5. Se deja constancia de que estos bonos no se calcularán ni medirán de manera individual en ningún caso.
6. Teniendo en cuenta que estos bonos no remuneran de manera directa a los trabajadores, sino que su objetivo es simplemente estimular la producción de la empresa, que su cálculo y medida obedecen a criterios colectivos y no individuales, y por así pactarlo de manera expresa, los mismos no serán constitutivos de salario para ningún efecto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y 14 y 15 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO TRANSITORIO A: Por esta única vez y durante la vigencia de esta convención colectiva de trabajo, la empresa reconocerá la prima quinquenal a quienes cumplan los años de antigüedad en este periodo de acuerdo con los valores fijados en la anterior convención colectiva de trabajo periodo 2014 al 2016.

PARÁGRAFO TRANSITORIO B: Por está única vez la empresa reconocerá una prima de antigüedad por el periodo 1 de enero al 30 de junio de 2016 y se pagara proporcional a los valores fijados en la anterior convención colectiva periodo 2014 al 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA PRIMA O BONIFICACIÓN POR PENSIÓN

Al trabajador o trabajadora de TEXTILES MIRATEX S.A.S., que se retire de la empresa por reconocimiento de pensión de jubilación o pensión de vejez, la empresa le pagara una



bonificación equivalente a setenta (70) días de salario básico que este devengando al momento de salir pensionado o pensionada.

PARÁGRAFO: Para tener derecho a esta bonificación el trabajador (a) deberá haber laborado como mínimo cinco años de antigüedad continuos en la empresa.

ESTABILIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. JORNADA LABORAL SEMANAL

Las partes acuerdan que la jornada laboral semanal empezara el día domingo a las 22:00 horas y terminara el día sábado de cada semana a las mismas 22:00 horas. De igual forma, la empresa queda facultada por necesidades de producción, por crisis económica u otra causa de cambiar los horarios para beneficiar tanto a la compañía como a los trabajadores; podrán distribuirse los turnos en jornada de más de ocho (8) horas, sin que por ello se constituya como horas extras, pero sin pasar de la jornada máxima legal de 48 horas a la semana. Este cambio operaria dando un aviso a todos los trabajadores con un mínimo de 5 días de anticipación.

PARÁGRAFO: Cuando la parada de producción de una o algunas de las plantas supere las 24 horas, a juicio de la empresa, la jornada laboral podrá iniciar a partir del día siguiente al dominical, festivo o las vacaciones colectivas iniciando a las 6:00 a.m..

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTIFICADO

Cuando la empresa de por terminado unilateralmente un contrato de trabajo sin justa causa, pagara al trabajador de acuerdo a lo establecido en la ley laboral.

DESCUENTOS Y AUXILIOS PARA EL SINDICATO

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. AUXILIO ANUAL AL SINDICATO

La empresa auxiliará al sindicato contratante de la convención colectiva, para sus gastos de gestión y administración, con la suma de hasta ONCE MIL PESOS MCTE. (\$11.000) por cada año de vigencia de la convención por cada trabajador afiliado al Sindicato. Este valor tendrá un límite máximo de hasta SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6'500.000.) para cada uno de los dos (2) años de vigencia de la presente convención colectiva.

El número de afiliados se contabilizará a la firma de esta convención y para el segundo año con fecha de corte a 30 de junio de 2017

29 JUN. 2016



CLÁUSULA TRIGÉSIMA. AUXILIO MENSUAL DEL SINDICATO

La empresa auxiliará al sindicato de trabajadores de base de TEXTILES MIRATEX S.A.S. contratante de la convención colectiva con la suma de QUINIENTOS PESOS MCTE (\$500) por cada trabajador afiliado al Sindicato. Este valor se girará de manera mensual previa verificación del número de afiliados para cada uno de los dos (2) años de vigencia de la presente convención colectiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CURSOS DE CAPACITACIÓN SINDICAL

La empresa concederá permisos remunerados a trabajadores designados por la Junta Directiva del sindicato para cada año para asistir a dos cursos de capacitación sindical los cuales no podrán ser simultáneos, sin que tales cursos excedan de tres trabajadores por curso y de tres (3) días cada uno, tales trabajadores no podrán ser del mismo departamento.

OTROS BENEFICIOS ESPECIALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CURSOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

La empresa se compromete a inscribir a dos (2) trabajadores, cuando menos, a cursos que sobre temas de seguridad industrial se dicten en Bogotá. La asistencia a estos cursos será obligatoria para los trabajadores inscritos, siendo de responsabilidad de la empresa el valor de estos cursos y el salario de los trabajadores inscritos. Se tratara en lo posible, que los trabajadores escogidos para participar en dichos cursos, sean seleccionados de común acuerdo, por la empresa y el sindicato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FILTROS DE AGUA POTABLE

Con el fin de mejorar la calidad del agua que para consumo humano existe en la empresa, esta se compromete a mantener los filtros de agua potable existentes y mejorar su calidad.

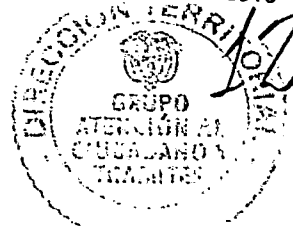
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PÓLIZAS PARA CONDUCTORES

La empresa se compromete a mantener un seguro que cubra asistencia jurídica con entidad aseguradora reconocida para sus conductores, que presten servicio en vehículos de la empresa durante el tiempo de vigencia de la presente convención.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE PRESTACIONES

La empresa a la terminación por cualquier causa del contrato de trabajo, cancelara las prestaciones y el general el importe de la liquidación a que tenga derecho el trabajador, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya terminado el contrato de trabajo.

29 JUN. 2016



SALARIOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. AUMENTO DE SALARIOS

A partir de julio 1 de 2016 y durante el primer año, la empresa le incrementará el salario básico a todos sus trabajadores directos que se adhieran a esta convención, en el valor en pesos que decreta el gobierno nacional para el salario mínimo mensual del año 2016. Más un valor de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$2.395), que dando este en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$47.500) sobre los salarios básicos a 31 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO 1. Tendrán derecho a este aumento los trabajadores que al 31 de diciembre del año 2015, estuvieran vinculados a la empresa y no sean trabajadores ocasionales o transitorios.

PARÁGRAFO 2. Los trabajadores a los cuales la empresa le haya aumentado el salario entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016, se entenderá que fue un anticipo sobre el aumento de la convención, excepto los aumentos efectuados en la cláusula trigésima séptima para la vigencia julio 1 de 2016 al 30 de junio de 2018 o si el aumento obedece a un cambio de cargo.

PARÁGRAFO 3. A partir de julio 1 de 2017 y para el segundo año, la empresa incrementará el salario básico a todos sus trabajadores directos que se adhieran a esta convención, en el valor en pesos que decreta el gobierno nacional para el salario mínimo mensual del año 2017, más un valor de DOS MIL PESOS MCTE. (\$2.000). Sobre los salarios básicos a 31 de diciembre de 2016

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. SALARIO MÍNIMO MENSUAL

El salario mínimo que regirá para todos los trabajadores que ingresen al servicio de la empresa será el establecido por la ley y una vez superado los dos primeros meses se incrementará el salario en la suma de VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$20.000.) mensuales.

VIGENCIA Y DENUNCIA

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: DURACIÓN

La presente convención colectiva regirá las relaciones obrero-patronales entre TEXTILES MIRATEX S.A.S. y sus trabajadores durante el tiempo comprendido entre el 1 de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018. Su denuncia se someterá a las normas establecidas por el código sustantivo del trabajo y a las leyes y disposiciones que la señalan y reglamentan.

29 JUN. 2016



CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: COMITE DE RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan crear un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por tres representantes del sindicato que laboren en la empresa y tres representantes de la empresa, que tendrán la misión de reunirse, en forma ordinaria mensualmente, con el fin de tratar temas relacionadas con el cumplimiento de esta convención y en general los temas recíprocos en procura de lograr las mejoras relaciones laborales.

CLÁUSULA CUADRADEGISIMA: BONIFICACIÓN ACORDADA

La empresa otorgará a todos los trabajadores que se adhieran a esta convención colectiva de trabajo una bonificación por la firma de la misma y por una única vez, por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$40.000.); dicha bonificación será cancelada en la segunda quincena del mes de julio de 2016.

PARÁGRAFO para tener derecho a esta bonificación el trabajador deberá haber ingresado a la empresa antes del 1 de abril de 2016. Las partes acuerdan que esta bonificación es por una sola vez. No constituye salario para ningún efecto y ampara única y exclusivamente a los beneficiarios de esta convención colectiva

DISPOSICIONES ESPECIALES

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Se deja claramente establecido que los acuerdos celebrados en la presente convención colectiva, no se aplica al personal de ventas de la compañía, el cual seguirá regido por el régimen especial que para ellos se encuentra establecido.
2. Los aumentos salariales que aquí se acuerden, comprenden cualquier otro aumento que durante la vigencia de la convención colectiva llegare a consagrarse por ley, decreto, resolución gubernamental, orden judicial, contratación colectiva, o la mera liberalidad del empleador, teniendo derecho el trabajador al aumento que le fuere más favorable, pero no a ambos.
3. Los auxilios, bonificaciones, primas y prestaciones que en esta convención se acuerden, no constituyen salarios para ningún efecto.
4. Queda expresamente acordado que las cláusulas de la presente convención colectiva, se aplicaran única y exclusivamente a los trabajadores actuales o futuros directos de la empresa que se adhieran a esta, con las restricciones y exclusiones establecidas.
5. El sindicato se compromete con la compañía a velar porque la maquinaria y demás activos de la compañía se encuentren siempre en las mejores condiciones

29 JUN. 2016



operacionales con el fin de conseguir eficiencias de acorde a los presupuestos y una óptima calidad en todos sus productos.

6. El sindicato velara por que los horarios se cumplan de acuerdo a las programaciones y que las inasistencias del personal sean las mínimas posibles y que estas sean justificables.
7. la junta de socios y la gerencia general de TEXTILES MIRATEX S.A.S quieren dejar expresa constancia que al acuerdo a que han llegado las partes no satisfacen las expectativas y necesidades de la compañía, toda vez que a la firma de esta convención se vea afectada su rentabilidad y por ende su viabilidad futura. Sin embargo accede a suscribir la presente convención colectiva de trabajo como una contribución. De no haber mejoras de la industria textil en el país lo harán saber oportunamente al sindicato para llevar a cabo una renegociación.
8. La empresa accede a firmar este documento a sabiendas que esto podría llegar afectar la supervivencia de esta compañía.
9. En caso de que los dos sindicatos existentes en la empresa no se unan para fusionar y unificar las dos convenciones colectivas de trabajo vigentes, y si los trabajadores en general no se unen para sacar adelante la compañía, ésta no será viable ni factible, ya que es indispensable para la supervivencia de la empresa el que todos los empleados trabajen en conjunto maximizando sus capacidades.

En Representación de la Empresa:

MARIO LONDOÑO GONZALEZ

DAVID GLOGOWER LECHTER

HUGO OLMOS MORA

En Representación del Sindicato:

JAMIE ALBERTO MORA HERNANDEZ

ELIAS ORTIZ CAMACHO

FREDDY SOTO JIMENEZ

Sandra P. Aponte
SANDRA P. APONTE APONTE

GONZALO ARENAS GOMEZ

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

3 SET. 2017

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TEXTILES MIRATEX S.A.S
N.I.T. : 860525814-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

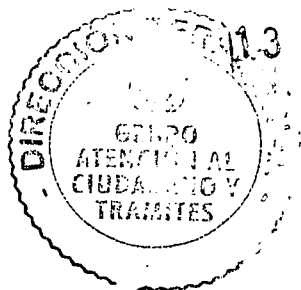
MATRICULA NO: 00240513 DEL 11 DE JULIO DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 141,975,359,336
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 37-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 2

* * * * *
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionjudicialmiratex@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 37-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : atencionhabeasdatamiratex@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2670, NOTARIA 27 DE BOGOTA DEL 14 DE MAYO DE 1.985, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 1.985 BAJO EL NO. 173119 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA UNICORP S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 263 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 2 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 1.994, BAJO EL NO. 436575 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE UNICORP S.A. POR EL DE TEXTILES MIRATEX S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1332 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: TEXTILES MIRATEX S.A. POR EL DE: TEXTILES MIRATEX S A S.

CERTIFICA:

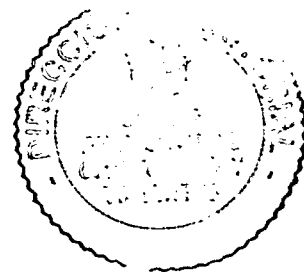
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1332 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TEXTILES MIRATEX S A S.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7.830 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 390.228 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES TEXTILES MIRATEX & CIA LTDA Y SALOTIS S.A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 669 DEL 14 DE ABRIL DE 2008 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 1209698 DEL LIBRO IX, Y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA 746



19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

13 SET. 2017.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 3

* * * * *

ESCISION LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE Y TRANSFIERE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD LACES LTDA LA CUAL SE CONSTITUYE EN VIRTUD DE ESTA ESCISION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1332 DEL 30 DE JULIO DE 2010 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CELEBRATE COLOMBIA LTDA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

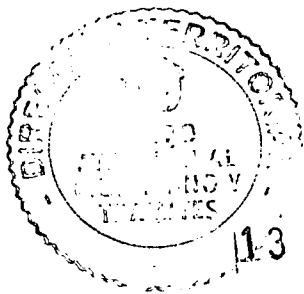
REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3541	19-IV-1988	27 BOGOTA	28-VII-1988 NO.241761
6209	5-VII-1988	27 BOGOTA	28-VII-1988 NO.241761
12372	12- X -1990	27 BOGOTA	21- II-1991 NO.318531
305	22- I -1991	27 BOGOTA	21- II-1991 NO.318531
7.830	10-XII-1992	18 STAFE BTA	23-XII-1992 NO.390228
887	18-II- 1993	18 STAFE BTA	24-II- 1993 NO.396952
1.650	18-III-1993	18 STAFE BTA	24-III-1993 NO.400231
2.701	5-V -1993	18 STAFE BTA	12-V -1993 NO.405130
6.680	30-IX -1993	18 STAFE BTA	11 -X- 1993 NO.423403
263	2- II-1994	36 STAFE BTA	8- II-1994 NO.436575
1.193	3- IV-1996	36 STAFE BTA	12- IV-1996 NO.533897
1.193	3- IV-1996	36 STAFE BTA	6- V-1996 NO.536446
1.570	30- IV-1996	36 STAFE BTA	7- V-1996 NO.536795

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001281	1999/05/14	NOTARIA 36	1999/05/20	00680796
0001383	2000/06/08	NOTARIA 36	2000/06/15	00733239
0001427	2002/06/05	NOTARIA 36	2002/06/06	00830150
0001295	2003/05/09	NOTARIA 36	2003/05/13	00879382
0000SIN	2003/05/21	REVISOR FISCAL	2003/06/06	00883108
0003892	2003/12/10	NOTARIA 36	2003/12/12	00910587



13 SET. 2017

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017 HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 4

* * * * *

2003/12/18 REVISOR FISCAL 2003/12/19 00911672
0001550 2006/06/28 NOTARIA 15 2006/06/30 01064286
0000669 2008/04/14 NOTARIA 15 2008/04/28 01209698
1332 2010/07/30 NOTARIA 15 2010/08/03 01403076
45 2012/03/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/07/04 01647340
47 2013/07/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/11/08 01779987
48 2014/01/24 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/02/27 01811287

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA COMPUESTO POR LAS, ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS CUALES PUEDEN SER EJERCIDAS DE FORMA CONJUNTA O INDEPENDIENTEMENTE SIN QUE EL DESARROLLO DE UNA EXCLUYA EL DE LAS DEMÁS: A) LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS NATURALES Y/O ARTIFICIALES QUE, TENGA USO EN PRODUCTOS TEXTILES DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS TEXTILES SEMIELABORADOS O PROCESADOS O ACABADOS EN TODAS SUS RAMAS Y, LOS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS EN TODAS SUS ESPECIALIZACIONES. B) LA CREACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE FACTORÍAS O INDUSTRIAS DE MANUFACTURA EN GENERAL Y PARTICULARMENTE LAS RELACIONADAS CON EL ÁREA TEXTIL; PARA SU USUFRUCTO, ASÍ COMO PARA SU VENTA, ARRIENDO, ENTREGA EN COMODATO O CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE SOBRE LAS FACTORÍAS O INDUSTRIAS SE PUEDA REALIZAR. C) LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS ESPECIALMENTE EN EL RAMO TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN. D) LA ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y NEGOCIACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. E) BRINDAR ASESORIAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS A OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS Y PERSONAS EN CUALQUIER ÁREA Y EN ESPECIAL EN LA DE INDUSTRIA TEXTIL. F.) REALIZAR INVERSIONES FINANCIERAS TALES COMO SWAPS, OPCIONES, FUTUROS Y DEMÁS QUE EXISTAN EN EL MERCADO O LLEGUEN A EXISTIR, AL IGUAL QUE REALIZAR MUTUO CON FONDOS PROPIOS. G) LA PROMOCIÓN Y AGENCIAMIENTO DE PRODUCTOS Y NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

13 SET. 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017 HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 6

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,776,103,400.00

NO. DE ACCIONES : 5,776,103,400.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) GERENTE Y DOS (2) SUBGERENTES, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA ASAMBLEA. LOS SUBGERENTES REEMPLAZARÁN AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES U OCASIONALES Y CUANDO ESTUVIERE IMPEDIDO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO. A SU VEZ, SIN PERJUICIO DE QUE EL GERENTE Y LOS SUBGERENTES GOZAN DE TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD TENDRÁ A TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA ASAMBLEA, QUIENES, AL IGUAL QUE LOS ANTERIORES, REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD, PERO EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS LABORALES DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESCRIBEN EN ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO 33. EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRÁ A SU CARGO LA SUPREMA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LOS SUBGERENTES ACTUARÁN INDIVIDUALMENTE Y OSTENTARÁN LAS MISMAS FACULTADES. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES SOLO EJERCERÁ LAS FACULTADES RELATIVAS A LOS ASPECTOS LABORALES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE ESTOS ESTATUTOS PREVEAN.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1332 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

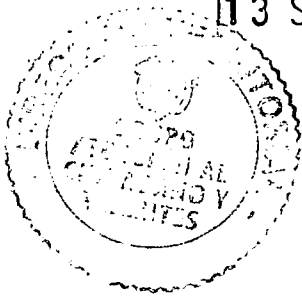
IDENTIFICACION

GERENTE

LONDOÑO GONZALEZ MARIO

C.C. 000000079152996

13 SET. 2017





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

13 SET. 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 7

* * * * *

SUBGERENTE

MISHAAN ABITBOL ALLAN ROY

C.C. 000000079231959

SUBGERENTE

MISHAAN ABITBOL SALOMON

C.C. 000000019222723

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116137 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES

PEREZ GAVIRIA RICARDO

C.C. 000000003226778

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES

PEREZ DIAZ JUAN CAMILO

C.C. 000000079941171

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES

OLMOS MORA HUGO

C.C. 000000079644766

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A.) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B.) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. C.) SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. D.) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ANUALMENTE EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS DETALLES E INFORMACIONES ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY. E.) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL ADECUADO RECAUDO Y APLICACIÓN DE SUS FONDOS; VIGILAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS

13 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

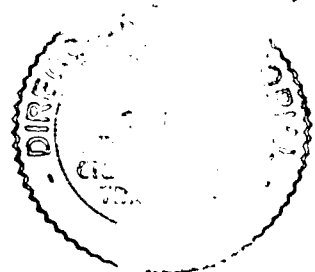
HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 8

* * * * *

EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. F.) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, RESPETANDO LAS LIMITACIONES Y OBTENIENDO LAS AUTORIZACIONES PREVIAS QUE ESTOS ESTATUTOS PREVEAN. G.) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. TANTO EL GERENTE COMO LOS SUBGERENTES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES SON, DE MANERA INDIVIDUAL LOS ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y CUMPLIR, EN CONSECUENCIA, CON EL OBJETO SOCIAL. EN CONSECUENCIA, CUALQUIERA DE DOS (2) SUBGERENTES TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES YA INDICADAS PARA EL GERENTE Y EJERCERÁN SUS FUNCIONES DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: CUANDO EL GERENTE OBRE INDIVIDUALMENTE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, OBRE DE MANERA INDIVIDUAL, TENDRÁ FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A CIEN MIL (US \$100.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR NEGOCIO; EL CALCULO SE HARÁ TENIENDO COMO BASE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE CADA ACTO, CONTRATO O NEGOCIO, ASÍ MISMO, EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ENAJENAR ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO GARANTE, AVAL O CODEUDOR DE OTRO, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTÍA DE ESTE TIPO DE ACTOS. LA AUTORIZACIÓN PARA SER AVAL GARANTE O CODEUDOR DE OTRO PUEDE SER DADA PARA UNA OPERACIÓN O PARA VARIAS CONFORME LO QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DETERMINE AL MOMENTO DE CONSIDERARLO. PARA ACTOS QUE DEBAN EFECTUAR EL GERENTE, SUPERANDO SUS ATRIBUCIONES ANTES MENCIONADAS POR NEGOCIO, SE REQUIERE APROBACIÓN PREVIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. POR SU PARTE, EN CASO QUE CUALQUIERA DE LOS DOS SUBGERENTES OBREN DE MANERA INDIVIDUAL, TENDRÁN FACULTADES ILIMITADAS PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS O CONTRATOS, ASÍ COMO PARA ENAJENAR ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD Y/O PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO GARANTE, AVAL O CODEUDOR DE OTRO. CONFORME LO ANTERIOR LOS SUBGERENTES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

13 SET. 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 9

* * * * *

PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES: REPRESENTARÁ CONJUNTA O SEPARADAMENTE A LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES RELACIONADOS CON ASUNTOS LABORALES, YA SEA QUE LOS MISMOS SEAN ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO SUSCRITOS POR LA EMPRESA, O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA Y QUE LOS MISMOS SEAN INICIADOS EN CONTRA O POR LA SOCIEDAD. 2) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CONTESTAR DEMANDAS, DESCORRE TRASLADOS, PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS, PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS Y TRÁMITES RELACIONADOS CON ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL ANTE JUZGADOS O TRIBUNALES DE LA JURISDICCION LABORAL, ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIER DEPENDENCIA DE DICHO MINISTERIO LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES ANTE CUALQUIER ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS) O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, COLPENSIONES O CUALQUIER ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP) FONDOS DE PENSIONES O CESANTÍAS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA , UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES PG Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD, AUTORIDAD O INSTITUCIÓN QUE TRAMITE ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. 3) REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES DE CARÁCTER LABORAL, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR O ACEPTAR DESISTIMIENTOS. 4) ABSOLVER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS O PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL. PARA ESTE

13 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

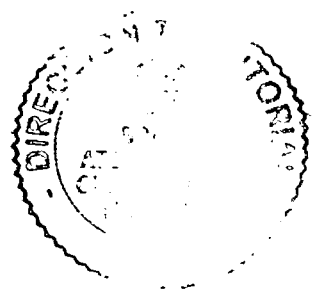
HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 10

* * * * *

EFFECTO EL REPRESENTANTE ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DE NATURALEZA LABORAL INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CON COMPETENCIA EN ASUNTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LABORAL. 6) INICIAR Y LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRÁMITES DE CARÁCTER LABORAL CON FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 7) OTORGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES, ENTRE OTRAS, DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR. ADICIONALMENTE PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD. 10) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TRÁMITE, PROCEDIMIENTO O CONTROVERSIAS RELATIVAS A ASUNTOS SINDICALES. 12) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO CONFLICTO O CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO. CUANDO LOS ACTOS IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PARÁGRAFO EXCEDAN LA SUMA EQUIVALENTE A VEINTE MIL (20.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE. CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO ELIJA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES EN LA OPORTUNIDAD EN QUE DEBA HACERLO, CONTINUARÁ EL ANTERIOR EN SU CARGO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

13 SET. 2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 11

* * * * *

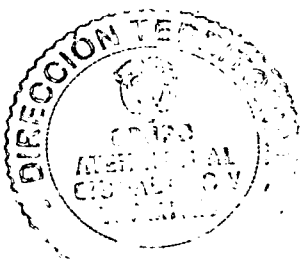
HASTA CUANDO SE EFECTÚE EL NUEVO NOMBRAMIENTO. LO DISPUESTO EL PRESENTE ARTÍCULO, PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1829 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 02 DE AGOSTO DE 2002 DEL LIBRO V, ALBERTO MISHAAN GUTT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.395.101 QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TEXTILES MIRATEX S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AL DOCTOR MARIO LONDOÑO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.152.996 DE USAQUEN, PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ORDEN TRIBUTARIO DE LA CITADA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON PRESENTACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PAGO DE IMPUESTOS, PRESENTACION DE RECURSOS, ATENCION DE REQUERIMIENTOS OFICIALES Y ADELANTAMIENTO DE ACCIONES JUDICIALES ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASI COMO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DICHA SOCIEDAD DESIGNE LOS ABOGADOS, COMO APODERADOS ESPECIALES O COMO APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERA DE TAL CARACTER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE ASI COMO SUSTITUIR, DESISTIR EL PRESENTE PODER.-

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2604 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. DEL LIBRO V, ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.231.959 EXPEDIDA EN SUBA, QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TEXTILES MIRATEX S.A., CONFIRIO PODER ESPECIAL A LOS SEÑORES MARIO LONDOÑO GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.152.996 DE USAQUEN Y JAIME LEON VALENCIA ALVAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.399.639 DE BELLO/ANTIOQUIA, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL CUALQUIERA DE LOS DOS PUEDA, EN NOMBRE Y



13 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

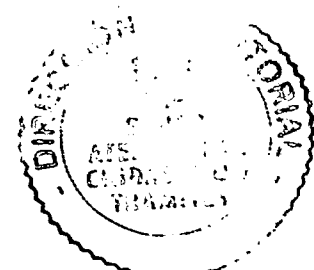
PAGINA: 12

* * * * *

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES INDICADA, SUSCRIBIR Y / O
ENDOSAR LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUIAS AEREAS, CASTAS PORTE
TERRESTRES, Y DEMAS DOCUMENTOS ADUANEROS O DE TRANSPORTE DE
MERCANCIA DE LA SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX S.A., ASI COMO PARA QUE
OTORGUEN LOS PODERES RESPECTIVOS Y NECESARIOS A LAS SOCIEDADES
INTERMEDIARIAS ADUANERAS SIAS, ALMACENADORAS Y DEMAS ENTIDADES
QUE DEBAN PARTICIPAR EN LOS TRAMITES DE IMPORTACION EXPORTACION Y
NACIONALIZACION DE BIENES POR O DE LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA
D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2007
BAJO EL NO. 12326 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALLAN ROY MISHAAN
ABITBOL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.231.959 DE
SUBA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER
GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR EDMOND MISHAAN SCHWARTZ,
MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA
DE CIUDADANIA NUMERO 1.034.287.837 DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTA
A LA SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX S.A., DE MANERA QUE SIEMPRE SE
ENCUENTRE REPRESENTADA LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADO NUESTRO
APODERADO ENTRE OTRAS COSAS PARA LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE
RELACIONAN A CONTINUACION: A) REPRESENTAR A TEXTILES MIRATEX
S.A.. JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA SOCIAL,
DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES SUJETANDOSE A LOS
ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Y DE LA JUNTA DIRECTIVA B) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y
CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES
PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE TEXTILES MIRATEX
S.A., OBTENIENDO PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS EN
QUE TAL AUTORIZACION SE REQUIERA CONFORME A LOS ESTATUTOS. C)
OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS
INTERESES SOCIALES DE TEXTILES MIRATEX S.A. CUANDO LA COMPAÑIA
SEA DEMANDADA E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

13 SET. 2017

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 13

* * * * *

DECIDA LO DEFINITIVO ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES. D) PARA QUE ADMINISTRE LO BIENES DE LA SOCIEDAD, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACION, CON LAS LIMITACIONES INDICADAS EN EL PRESENTE PODER. E) PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A TEXTILES MIRATEX S.A.. (SIC)DA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. F) PARA QUE SE PAGUE A LOS ACREEDORES DE TEXTILES MIRATEX S.A. Y HAGA CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS. G) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES REALES O PERSONALES PARA ASEGURAR LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE TEXTILES MIRATEX S.A. H) PARA QUE POR CUENTA DE LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE TEXTILES MIRATEX S.A., ADMITA A LOS DEUDORES EN PAGO BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO. I) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A TEXTILES MIRATEX S.A., APROBARLAS O IMPROBARLAS, PAGAR O RECIBIR SEGUN EL CASO EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. J) PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE TEXTILES MIRATEX S.A. Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. K) PARA QUE ACEPTO CON O SIN BENEFICIO DE INVENTARIO LAS HERENCIAS QUE SE DIFIERAN A TEXTILES MIRATEX S.A.; PARA QUE LAS REPUDIE Y ACEPTO O REPUDIE LOS LEGADOS O DONACIONES QUE SE LE HAGAN. L) PARA QUE TRANSIJA LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TEXTILES MIRATEX S.A. M) PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PLEITOS DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TEXTILES MIRATEX S.A. Y PARA QUE LA REPRESENTO EN LA SUSTENTACION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. N) PARA QUE TOME PARA TEXTILES MIRATEX S. A. O POR CUENTA DE ESTA DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE LA TASA DE INTERES, YA A PLAZO FIJO, EN FORMA DE CREDITO. Ñ) PARA QUE GIRE, ORDENE



13 SET. 2017.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 14

* * * * *

GIRAR, ENDOSE Y PROTESTE, ACEPTO Y AFIANCE LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE, ORDENE GIRAR, ENDOSE Y PROTESTE Y AFIANCE LIBRANZAS; PARA QUE GIRE Y ENDOSE CHEQUES Y PARA QUE SUSCRIBA, RECIBA Y AFIANCE VALES O PAGARES A LA ORDEN. POR CUENTA DE TEXTILES MIRATEX S.A. O) PARA QUE REPRESENTA A TEXTILES MIRATEX S.A. ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE TEXTILES MIRATEX S. A. TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES. P) PARA QUE CONCURRA A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE TENGA INTERES TEXTILES MIRATEX S.A. Y ACEPTO O DESECHE EN ELLAS LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE HAGAN E INTERVENGAN EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE EN ELLA DEBAN HACERSE. Q) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS; GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE TEXTILES MIRATEX S.A., DE LOS RECURSOS QUE EN ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. R) PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE DELEGACIONES. S) Y EN GENERAL PARA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN A TEXTILES MIRATEX S.A., YA QUE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. ASI COMO SOLICITA A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA QUE PROCEDA A EFECTUAR LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE A DICHO PODER EN EL REGISTRO MERCANTIL DE TEXTILES MIRATEX S .A ., PARA QUE EN ADELANTE AQUEL SEA CERTIFICADO. TERCERO: NO TENDRA NUESTRO APODERADO LIMITACION POR RAZON DE LA CUANTIA. CUARTO: EL PRESENTE PODER NO SUSTITUYE NI REVOCA PODER ALGUNO ANTERIOR .

CERTIFICA : _

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2485 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2007, BAJO EL NO. 12712 DEL LIBRO V, ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.231.959 DE SUBA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TEXTILES MIRATEX S.A.,



13 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017 HORA: 07:41:49

R053694994 PAGINA: 15

* * * * *

POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PODER ESPECIAL AL SEÑOR CARLOS MARTIN CORTES BOLIVAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.204.830 EXPEDIDA EN SOACHA, PARA QUE EMITA Y SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN DE LOS PRODUCTOS DE TEXTILES MIRATEX S.A. DESTINADOS A EXPORTACION. PARA TALES EFECTOS MI APODERADO PODRA OBTENER FIRMA ELECTRONICA CON CERTICAMARAS S.A ., BAJO LA MODALIDAD DE PERTENENCIA DE EMPRESA, UNICAMENTE PARA LOS EFECTOS ANTES INDICADOS.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.383 DEL 16 DE JULIO DE 2008 DE LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 014125 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.231.959 DE SUBA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR EDMUNDO MISHAAN HABIE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.183.871 DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX S.A ., DE MANERA QUE SIEMPRE SE ENCUENTRE REPRESENTADA LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADO NUESTRO APODERADO ENTRE OTRAS COSAS PARA LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE RELACIONAN A CONTINUACION: A) REPRESENTAR A TEXTILES MIRATEX S.A. JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA SOCIAL, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES SUJETANDOSE A LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA B) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE TEXTILES MIRATEX S.A ., OBTENIENDO PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIZACION SE REQUIERA CONFORME A LO ESTATUTOS. C) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LO INTERESES SOCIALES DE TEXTILES MIRATEX S.A. CUANDO LA COMPAÑIA SE DEMANDADA E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA DECIDA LO DEFINITIVO ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 16

* * * * *

FACULTADES. D) PARA QUE ADMINISTRE LO BIENES DE LA SOCIEDAD, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACION, CON LAS LIMITACIONES INDICADAS EN EL PRESENTE PODER. E) PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A TEXTILES MIRATEX S.A., EXPIDA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. F) PARA QUE SE PAGUE A LOS ACREEDORES DE TEXTILES MIRATEX S.A. Y HAGA CON ELLAS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SU RESPECTIVAS ACREENCIAS. G) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES REALES PERSONALES PARA ASEGURAR LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE TEXTILES MIRATEX S.A. H) PARA QUE POR CUENTA DE LOS CREDITO RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE TEXTILES MIRATEX S.A ., ADMITA LOS DEUDORES EN PAGO BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO. I) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGA OBLIGACION DE RENDIRLAS A TEXTILES MIRATEX S.A. APROBARLAS O IMPROBARLA , PAGAR O RECIBIR SEGUN EL CASO EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. J) PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE TEXTILES MIRATEX S.A. Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. K) PARA QUE ACEPTO CON O SIN BENEFICIO DE INVENTARIO LAS HERENCIAS QUE SE DIFIERAN A TEXTILES MIRATEX S.A. PARA QUE LAS REPUDIE Y ACEPTO O REPUDIE LOS LEGADOS O DONACIONES QUE SE LE HAGAN. L) PARA QUE TRANSIJA LOS PLEITOS, DUDAS, O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TEXTILES MIRATEX S.A. M) PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDCO CON LA LEY, LOS PLEITOS DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TEXTILES MIRATEX S.A. Y PARA QUE LO REPRESENTA EN LA SUSTENTACION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. N) PARA QUE TOME PARA TEXTILES MIRATEX S. A. O POR CUENTA DE ESTA DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE LA TASA DE INTERES, YA A PLAZO FIJO, EN FORMA DE CREDITO. Ñ) PARA QUE GIRE, ORDENE GIRAR, ENDOSE Y PROTESTE, ACEPTO Y AFIANCE LETRAS DE CAMBIO;



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

13 SET. 2017

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 17

* * * * *

PARA QUE GIRE, ORDENE GIRAR, ENDOSE Y PROTESTE Y AFIANCE LIBRANZAS; PARA QUE GIRE Y ENDOSE CHEQUES Y PARA QUE SUSCRIBA, RECIBA Y AFIANCE VALES O PAGARES A LA ORDEN POR CUENTA DE TEXTILES MIRATEX S.A. O) PARA QUE REPRESENTA A TEXTILES MIRATEX S.A. ANTE CUALESQUIERA; CORPORACIONES, FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE TEXTILES MIRATEX S.A. TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES. P) PARA QUE CONCURRA A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE TENGA INTERES TEXTILES MIRATEX S.A. Y ACEPTO O DESECHE EN ELLAS LAS PROPUESTA DE ARREGLO QUE SE HAGAN E INTERVENGAN EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE EN ELLA DEBAN HACERSE. Q) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE TEXTILES MIRATEX S.A., DE LOS RECURSOS QUE EN ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES. O INCIDENTES QUE PROMUEVA. R) PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE DELEGACIONES. S) PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ORDEN TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE TEXTILES MIRATEX S.A. EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, RELATIVAS A IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON PRESENTACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PAGO DE IMPUESTOS, PRESENTACION DE RECURSOS, ATENCION DE REQUERIMIENTOS OFICIALES Y ADELANTAMIENTO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DEL NIVEL CENTRAL Y LOCAL, Y DE ACCIONES JUDICIALES ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASI COMO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TEXTILES MIRATEX S. A. DESIGNE LOS ABOGADOS, COMO APODERADOS ESPECIALES O COMO APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERA DE TAL CARACTER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CORRESPONDIENTES. T) Y EN GENERAL PARA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE

13 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017 HORA: 07:41:49

R053694994

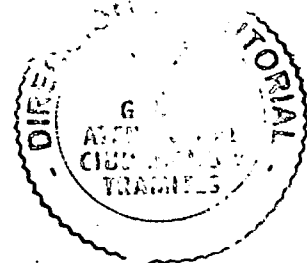
PAGINA: 18

* * * * *

INTERESEN A TEXTILES MIRATEX S. A. , YA QUE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. ASI COMO SOLICITA A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA QUE PROCEDA A EFECTUAR LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE DICHO PODER EN EL REGISTRO MERCANTIL DE TEXTILES MIRATEX. S .A ., PARA QUE EN ADELANTE AQUEL SEA CERTIFICADO. NO TENDRA NUESTRO APODERADO LIMITACION POR RAZON DE LA CUANTIA. EL PRESENTE PODER NO SUSTITUYE NI REVOCA PODER ALGUNO ANTERIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1376 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, DEL 26 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2012 BAJO LOS NOS. 00023109 Y 00023110 DEL LIBRO V, ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.231.959 DE SUBA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL CIRCUNSCRITO A LA MATERIA TRIBUTARIA A LOS SEÑORES EDMOND MISHAAN SCHWARTZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.034.287.837 DE BOGOTÁ Y LILIANNE RACHELLE MISHAAN FISCH, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.181.093 DE BOGOTÁ, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL CUALQUIERA DE LOS DOS PUEDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTES INDICADA, SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ORDEN TRIBUTARIO, NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE TEXTILES MIRATEX S.A.S. EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, RELATIVAS A IMPUESTOS, TASAS, GRÁVÁMENES, CONTRIBUCIONES, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PAGO DE IMPUESTOS, PRESENTACIÓN DE RECURSOS, ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS OFICIALES Y ADELANTAMIENTO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DEL NIVEL CENTRAL Y LOCAL, Y DE ACCIONES JUDICIALES ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TEXTILES MIRATEX S.A.S. DESIGNE LOS ABOGADOS, COMO APODERADOS ESPECIALES O COMO APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERA DE TAL CARÁCTER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SUSTITUIR O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

3 SET. 2017

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 19

* * * * *
DESISTIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0241 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024730 Y 00024731 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.231.959 DE SUBA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN CAMILO PEREZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.941.171 DE BOGOTÁ D.C., Y A RICARDO PEREZ GAVIRIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.226.778 DE USAQUÉN, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX S.A.S. EN TODOS LOS JUICIOS, PROCESOS, ACCIONES DE TUTELA Y/O TODO TIPO DE ACCIONES DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ACTUALMENTE CURSEN CONTRA LA REFERIDA ENTIDAD O LOS QUE EN EL FUTURO SE PROMUEVAN CONTRA LA MISMA ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, Y ADEMÁS EN TODAS LAS DEMANDAS, DILIGENCIAS, GESTIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS O TRAMITACIONES INDIVIDUALES Y/O COLECTIVAS QUE DEBAN CUMPLIRSE ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO O CUALQUIER DEPENDENCIA DE DICHO MINISTERIO, O ANTE LOS JUZGADOS O TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN LABORAL O ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S., ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES A.R.L. FONDO DE PENSIONES Y/O CESANTÍAS SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, INSTITUTO COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, COLPENSIONES Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD, INSTITUCIÓN O ENTIDAD ANTE LA QUE VENTILE O TRAMITE LA CITADA SOCIEDAD ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL. LOS APODERADOS QUEDAN ASÍ MISMO FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA NOTIFICARSE DE LAS RESPECTIVAS DEMANDAS, ADICIONES, REFORMAS O MODIFICACIONES A LAS MISMAS Y PARA CONTESTAR O DESCORRER LOS CORRESPONDIENTES TRASLADOS, PARA PRESENTAR DENTRO DE CUALQUIER PROCESO LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O



13 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 20

* * * * *

CONTRADEMANDAS, DEMANDAS DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL, PROCESOS EJECUTIVOS Y ESPECIALES DE TODA ÍNDOLE EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO PARA PRESENTAR Y CONTESTAR ACCIONES DE TUTELA, ACTUANDO EN TALES CASOS Y EN TODOS LOS PROCESOS Y GESTIONES RESEÑADAS CON TODAS LA FACULTADES DE ESTE PODER INCLUYENDO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, CONFESAR, CONCILIAR PARA PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO, NULIDADES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, ACCIONES DE REVOCATORIA DIRECTA, Y SOLICITAR E INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. EN TODOS LOS JUICIOS, PROCESOS O GESTIONES DE QUE SE TRATA, LOS APODERADOS TENDRÁN ATRIBUCIONES PARA DESIGNAR O CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES ESPECIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD COMPARECIENTE CON LAS FACULTADES AQUÍ ASIGNADAS Y ASÍ MISMO PARA SUSTITUIR, CONFERIR APODERADOS, RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR O ACEPTAR DESISTIMIENTOS Y ESPECIALMENTE CONCILIAR EN LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 776 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034623 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALLAN ROY MISHAAN ABITOL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.231.959 DE SUBA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LILIANNE RACHELLE MISHAAN FISCH, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.181.093 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX S.A.S., DE MANERA QUE SIEMPRE SE ENCUENTRE REPRESENTADA LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADA NUESTRA APODERADA, ENTRE OTRAS, COSAS PARA LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE RELACIONAN A CONTINUACION A) REPRESENTAR A TEXTILES MIRATEX S A S JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA SOCIAL DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS Y DECISIONES, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA B) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CELEBRAR TODOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

13 SFT 2017

30 DE JUNIO DE 2017

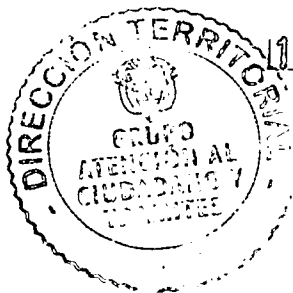
HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 21

* * * * *

LOS ÁCTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE TEXTILES MIRATEX S.A.S., OBTENIENDO PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS EN QUE TAL AUTORIZACIÓN SE REQUIERA CONFORME A LOS ESTATUTOS. C) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES DE TEXTILES MIRATEX S.A.S. CUANDO LA COMPAÑÍA SEA DEMANDADA E INFORMAR A LA ASAMBLEA PARA QUE ESTA DEBIDA LO DEFINITIVO ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES D) PARA QUE ADMINISTRE LO BIENES DE LA SOCIEDAD, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACION, CON LAS LIMITACIONES INDICADAS EN EL PRESENTE PODER. E) PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A TEXTILES MIRATEX S.A.S., EXPIDA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. E) PARA QUE SE PAGUE A LOS ACREEDORES DE TEXTILES MIRATEX S.A.S. Y HAGA CON ELLAS ARREGLOS SOBRE LOS TÉRMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS. G) PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES REALES O PERSONALES PARA ASEGURAR LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE TEXTILES MIRATEX S.A.S. H) PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE TEXTILES MIRATEX S.A.S., ADMITA A LOS DEUDORES EN PAGO BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO. I) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A TEXTILES MIRATEX S.A.S. APROBARLAS O IMPROBARLAS, PAGAR O RECIBIR SEGÚN EL CASO EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR ÉL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. J) PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE TEXTILES MRATEX S.A.S. Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. K) PARA QUE ACEPTE CON O SIN BENEFICIO DE INVENTARIO LAS HERENCIAS QUE SE DIFIERAN A TEXTILES MIRATEX S.A.S. PARA QUE LAS REPUDIE Y ACEPTE O REPUDIE LOS LEGADOS O DONACIONES QUE SE LE HAGAN. L) PARA QUE TRANSIJA LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TEXTILES MIRATEX S.A.S. M) PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PLEITOS DUDAS



13 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 22

* * * * *

O DIFERENCIAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TEXTILES MIRATEX SAS. Y PARA QUE LO REPRESENTA EN LA SUSTENTACIÓN DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. N) PARA QUE TOMA PARA TEXTILES MIRATEX S.A.S. O POR CUENTA DE ESTA DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE LA TASA DE INTERÉS, YA A PLAZO FIJO, EN FORMA DE CRÉDITO. Ñ) PARA QUE GIRE; ORDENE GIRAR, ENDOSE Y PROTESTE, ACEPTA Y AFIANCE LETRAS DE CAMBIO PARA QUE GIRE, ORDENE GIRAR, ENDOSE Y PROTESTE Y AFIANCE LIBRANZAS; PARA QUE GIRE Y ENDOSE CHEQUES Y PARA QUE SUSCRIBA, RECIBA Y AFIANCE VALES O PAGARES A LA ORDEN POR CUENTA DE TEXTILES MIRATEX S.A.S. O) PARA QUE REPRESENTA A TEXTILES MIRATEX S.A.S. ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE TEXTILES MIRATEX S A S TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, O COMO COADYUVANTE E CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA ACTUACIONES, DILIGENCIAS O GESTIONES P) PARA QUE CONCURRA A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE TENGA INTERÉS TEXTILES MIRATEX S.A.S. Y ACEPTA O DESECHE EN ELLAS LAS PROPUESTA DE ARREGLO QUE SE HAGAN E INTERVENGAN EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE EN ELLA DEBAN HACERSE. Q) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE TEXTILES MIRATEX S A S, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. R) PARA QUE DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE DELEGACIONES. S) PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ORDEN TRIBUTARIO A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE TEXTILES MIRATEX S.A.S. EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, RELATIVAS A IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON PRESENTACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PAGO DE IMPUESTOS, PRESENTACIÓN DE RECURSOS, ATENCION DE REQUERIMIENTOS OFICIALES Y ADELANTAMIENTO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DEL NIVEL CENTRAL Y LOCAL, Y DE ACCIONES JUDICIALES ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TEXTILES MIRATEX S.A.S. DESIGNA LOS ABOGADOS, COMO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

13 SET. 2017

30 DE JUNIO DE 2017 HORA: 07:41:49

R053694994 PAGINA: 23

APODERADOS ESPECIALES O COMO APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA
AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIEA DE TAL CARÁCTER PARA
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
CORRESPONDIENTES. T) Y ÉN GENERAL PARA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN
REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN A TEXTILES MIRATEX S.A.S,
YA QUE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. ASÍ
COMO SOLICITA A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA QUE PROCEDA A EFECTUAR
LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE A DICHO PODER EN EL REGISTRO MERCANTIL
DE TEXTILES MIRATEX S.A.S., PARA QUE EN ADELANTE AQUEL SEA
CERTIFICADO. NO TENDRA NUESTRA APODERADA LIMITACIÓN POR RAZÓN DE LA
CUANTÍA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE
2016, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127883 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CORREDOR & ASOCIADOS LTDA	N.I.T. 000008001844272

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JULIO
DE 2016, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127884 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
WILCHES CASTIBLANCO LUIS ALFREDO	C.C. 000000079314016
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ALEMAN SORIANO CARMEN ROSA	C.C. 000000065780674

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.AN-11035 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1988 DE LA SU
PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1988
BAJO EL NO.250392 DEL LIBRO IX,SE CONCEDE PERMISO DEFINITIVO DE -
FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE



11 3 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 24

* * * * *

ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096933 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: TEXTILES MIRATEX S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COLHILAZA S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-06-19

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0125512 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 26 DE MARZO DE 1999, INSCRITO EL 12 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00687672 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- MISHAAN ABITBOL ALLAN ROY

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- MISHAAN ABITBOL SALOMON

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01705510 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CARAMI S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-03

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01705513 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- TITOCOL S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-03

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017 HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 25

* * * * *
QUE LA RESOLUCION 125-512 DEL 26 DE MARZO DE 1999, FUE ACLARADA POR OFICIO NO. 125-25959 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 7 DE ABRIL DE 2000, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 724282 DEL LIBRO IX, Y ACLARADA TAMBIEN POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL REGISTRO NO. 1082288 DEL LIBRO IX

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO 1257009 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA CON EL REGISTRO 1082288 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LAS PERSONAS NATURALES SEÑALADAS EN ESTE REGISTRO SON CONTROLANTES CONJUNTOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE A TRAVES DE LA SOCIEDAD INVERSIONES SOLORTI SA SOBRE LA SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX SA. LAS SIGUIENTES PERSONAS SON CONTROLANTES CONJUNTAS :

- EDMUNDO MISHAAN HABIE
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- SALOMON MISHAAN ABITBOL
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- LILIANNE LUNA ABITBOL DE MISHAAN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** MODIFICACIÓN DE SITUACION DE CONTROL***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01705504 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01257009 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ÚNICAMENTE LAS PERSONAS NATURALES ALLAN ROY MISHAAN Y SALOMON MISHAAN SON CONTROLANTES CONJUNTOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01705510 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PERSONA



13 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017 HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 26

* * * * *

NATURAL ALLAN ROY MISHAAN EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A TRAVÉS DE SU SUBORDINADA CARAMI.

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01705513 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PERSONA NATURAL SALOMON MISHAAN EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A TRAVES DE SU SUBORDINADA TITOCOL

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL**

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL REGISTRO NO. 02096933 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL (CONTROLANTE DIRECTO DE CARAMI SAS) Y SALOMON MISHAAN ABITBOL (CONTROLANTE DIRECTO DE TITOCOL SAS), COMUNICAN QUE EJERCEN SITUACION DE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD EXTRANJERA COLHILAZA SA A TRAVES DE LA SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX SAS LA CUAL ES CONTROLADA DIRECTAMENTE POR LAS SOCIEDADES CARAMI SAS Y TITOCOL SAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : TEXTILES MIRATEX

MATRICULA NO : 00009872 DE 27 DE MARZO DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 12 B NO. 37-31

TELEFONO : 3647666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionjudicialmiratex@gmail.com

NOMBRE : TEXTILES MIRATEX

MATRICULA NO : 01215692 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CRA 42 A NO 17 A 38

TELEFONO : 2685941



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

13 SET. 2017

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 27

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionjudicialmiratex@gmail.com

NOMBRE : TEXTILES MIRATEX

MATRICULA NO : 00780204 DE 9 DE ABRIL DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CRA 38 NO. 12B-25

TELEFONO : 3647666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionjudicialmiratex@gmail.com

NOMBRE : MUNDO M

MATRICULA NO : 00492486 DE 25 DE MARZO DE 1992

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 64 NO. 24-30

TELEFONO : 3115041

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : 7deagosto@mundom.com.co

NOMBRE : MUNDO M

MATRICULA NO : 01215690 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 17 A NO. 42-60

TELEFONO : 2693661

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : montana@mundom.com.co

NOMBRE : MUNDO M

MATRICULA NO : 00828919 DE 20 DE OCTUBRE DE 1997

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017



13 SET. 2017

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 28

* * * * *

DIRECCION : CR 28 NO. 12A-49

TELEFONO : 7428541

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ricaurte@mundom.com.co

NOMBRE : MUNDO M

MATRICULA NO : 00492492 DE 25 DE MARZO DE 1992

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 38 NO. 12A-48

TELEFONO : 3711368

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : zonaindustrial@mundom.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U4k65LGR8Va

13 SET. 2017

30 DE JUNIO DE 2017

HORA: 07:41:49

R053694994

PAGINA: 29

 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,200

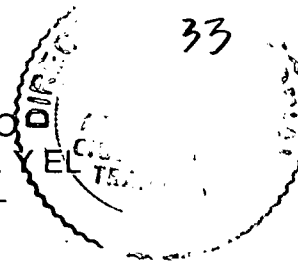
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Pineda

CAPÍTULO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
VIGENTE CELEBRADA ENTRE LA SOCIEDAD TEXTILES MIRATEX S.A.S.
SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX -
SINTRAMIRATEX



En la ciudad de Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2017, se reunieron de una parte la Sociedad TEXTILES MIRATEX S.A.S., representada por los señores Juan Camilo Pérez Díaz y Hugo Olmos Mora, en su carácter de negociadores y Blanca Viviana García Miranda y Andrea del Pilar Jaimes Abaunza como asesoras y de otra parte el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ, representado por los señores Albeiro Arturo García H., Jorge Humberto de la Cruz D., Javier Orlando Cortés T., José Delio Cortés y Edgar Alexander Heredia A., en su carácter de integrantes de la comisión negociadora de la citada Organización Sindical, asesorados estos últimos por el señor Carlos Fonseca Rivera, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT" con el fin de suscribir el capítulo adicional de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la Sociedad TEXTILES MIRATEX S.A.S. y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX.

CLÁUSULA PRIMERA - PARTES CONTRATANTES. Son partes contratantes del acuerdo contenido en este capítulo adicional, la sociedad TEXTILES MIRATEX S.A.S. Empresa debidamente constituida y registrada, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ, sindicato debidamente constituido con personería jurídica vigente legalmente reconocida por medio de la resolución No. 02901 del 4 de agosto de 1983. Entidades ambas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA - CONTRATOS DE TRABAJO. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo adicional, forman parte integrante de los contratos individuales de trabajo, celebrados entre TEXTILES MIRATEX S.A.S. y los trabajadores afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ al 24 de agosto de 2017, cualquiera fuera su modalidad o duración, exceptuando aquellos trabajadores temporales o en misión.

CLÁUSULA TERCERA - RECONOCIMIENTO SINDICAL. TEXTILES MIRATEX S.A.S. reconoce que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ es el representante de los trabajadores afiliados a éste para todos los efectos relacionados con el régimen interno, la contratación colectiva y la aplicación del presente capítulo adicional.

CLÁUSULA CUARTA - COMITÉ DE RELACIONES SINDICALES. Las partes acuerdan que podrán participar del comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por tres representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE

37

BASE DE TEXTILES MIRATEX, un representante del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ que labore en la empresa y cuatro representantes de la Empresa, que tendrán la misión de reunirse, en forma ordinaria mensualmente, con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de la Convención Colectiva y en general los temas recíprocos en procura de lograr las mejoras relaciones laborales.

COPIA
DETALLE
BOGOTÁ
10 Y
TRAMITES
103 SET. 2017

CLÁUSULA QUINTA – CAMPO DE APLICACIÓN. El presente capítulo adicional, ampara única y exclusivamente a los trabajadores que se encuentren afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX "SINTRAMIRATEX" hasta el 24 de agosto de 2017, excepto a los trabajadores que devenguen en la Empresa un salario superior o igual a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, M/CTE, (\$1'800.000.) mensuales, los cuales se sujetaran a las normas legales o a las especiales que para ellos establezca la Empresa.

CLÁUSULA SEXTA. A partir de la firma del presente capítulo adicional, se unifican las dos Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes en la Empresa, quedando sin efecto alguno la totalidad de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada el 21 de agosto de 2014, entre la sociedad TEXTILES MIRATEX S.A.S. y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Los trabajadores que estuvieren afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ serán beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre TEXTILES MIRATEX S.A.S. y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX "SINTRAMIRATEX" en iguales condiciones que los afiliados a éste y a quienes por Ley deba aplicarse. Además se conviene que dicha convención solo será aplicable a los trabajadores que laboran en las instalaciones que actualmente conforman o tiene establecidas la Empresa, quienes deberán pagar las mismas cuotas con que contribuyan los afiliados al Sindicato de acuerdo con los artículos 38 y 39 del Decreto 2351 de 1.965 y las leyes 48 de 1.968 y 50 de 1.990.

CLÁUSULA OCTAVA. La Empresa incrementará los salarios de los trabajadores que al 24 de agosto de 2017 hubieran estado afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ, a partir de la segunda quincena de agosto del presente año inclusive, en la misma proporción que a los trabajadores afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE BASE DE TEXTILES MIRATEX "SINTRAMIRATEX".

CLÁUSULA NOVENA. La Empresa se compromete a pagar a los trabajadores beneficiarios del presente acuerdo, esto es, a los que al 24 de agosto de 2017 hubieran estado afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "A6", "LEB", and others.]

35

"SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ, y mientras sus contratos continúen vigentes, el retroactivo de los salarios que se hubieren causado entre el día 1º de julio de 2016 y el 15 de diciembre del mismo año, y entre el 1º de julio de 2017 y el 15 de agosto de dicho año, sumas que se pagarán en siete (7) cuotas mensuales a partir del mes de septiembre de 2017 y hasta completar su pago.

CLÁUSULA DÉCIMA. La Empresa pagará al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ el ciento por ciento de lo adeudado a la fecha por las cláusulas trigésima y trigésimaprimeras de la Convención celebrada entre las partes, correspondiente a las prórrogas de la misma dadas entre agosto de 2016 a agosto de 2017, suma que se pagará con un cheque el 31 de agosto de 2017 y su uso será única y exclusivamente para gastos de manejo y administración de la organización sindical los cuales deberán estar debidamente soportados.

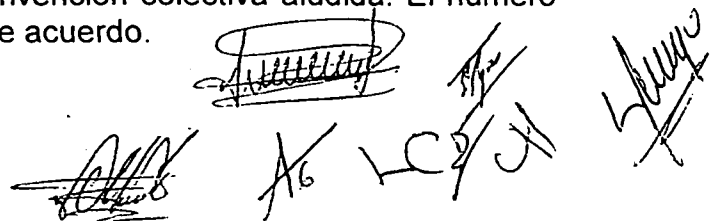
11 3 SET. 2017

CLÁUSULA UNDÉCIMA. La Empresa pagará a cada uno de los trabajadores que al 24 de agosto de 2017 hubieran estado afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ, mientras sus contratos se encuentren vigentes una suma única y no salarial como bono por firma del presente acuerdo, por valor de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERMISOS SINDICALES. A partir de la firma del presente documento, la Empresa concederá en total cuatro (4) días mensuales de permiso sindical remunerado que serán distribuidos únicamente para el presidente, tesorero, secretario o al miembro de la Junta Directiva que desee y demuestre cumplir con algún requerimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DESCUENTOS POR BENEFICIO DE CONVENCIÓN. La Empresa descontará a todos los trabajadores que se benefician del presente acuerdo o de las conquistas laborales que adquiera el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ, una cuota consignada a este último, por beneficio de convención del cero punto cinco por ciento (0.5%) de un salario mínimo legal mensual vigente, descuento que hará la Empresa en cada mes y durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUXILIO ANUAL AL SINDICATO: La Empresa auxiliará al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ, para sus gastos de gestión y administración, con la suma de hasta ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$11.000) por cada año de vigencia de la convención por cada trabajador afiliado al Sindicato. Este valor tendrá un límite máximo de hasta SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6'500.000.) para cada uno de los años de vigencia de la convención colectiva aludida. El número de afiliados se contabilizará a la firma de este acuerdo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUXILIO MENSUAL DEL SINDICATO: La Empresa auxiliará al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA "SINTRACONTEXA" SUBDIRECTIVA BOGOTÁ con la suma de QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$500) por cada trabajador afiliado al Sindicato. Este valor se girará de manera mensual previa verificación del número de afiliados para cada vigencia del presente acuerdo. 13 SET. 2017

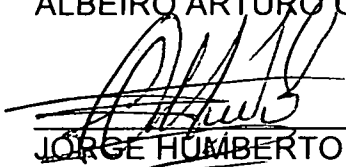
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CURSOS DE CAPACITACIÓN SINDICAL: La Empresa concederá permisos remunerados a trabajadores designados por la Junta Directiva del sindicato para cada año para asistir a dos cursos de capacitación sindical los cuales no podrán ser simultáneos, sin que tales cursos excedan de tres trabajadores por curso y de tres días cada uno. Tales trabajadores no podrán ser del mismo departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RECOPIACIÓN. Las partes dejan constancia de que en el presente capítulo adicional se han recopilado la totalidad de las normas convencionales y extralegales que rigen en la Empresa, por lo que el presente será el único acto jurídico pactado por ella que regirá en la Compañía.

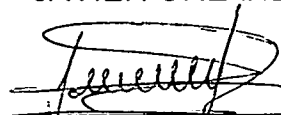
Para constancia, se suscribe el presente documento por quienes intervinieron en tres (3) ejemplares del mismo tenor, una copia con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, y las otras para uso de las partes, en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2017.

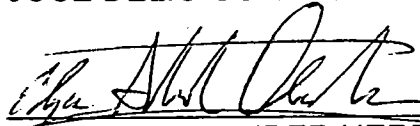
POR EL COMITE SINDICAL:

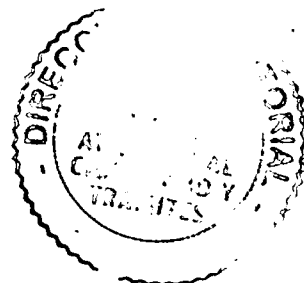

ALBEIRO ARTURO GARCÍA H.


JORGE HUMBERTO DE LA CRUZ D.


JAVIER ORLANDO CORTÉS T.


JOSÉ DELIO CORTÉS

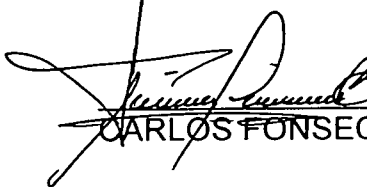

EDGAR ALEXANDER HEREDIA A.



13 SET 2017



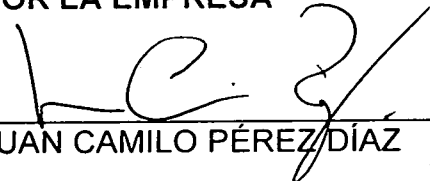
POR LA CUT


CARLOS FONSECA RIVERA



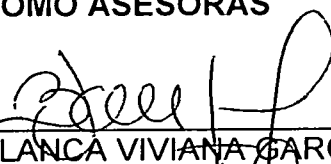
13 SET. 2017

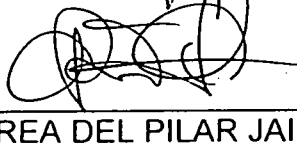
POR LA EMPRESA


JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ


HUGO OLMOS MORA

COMO ASESORAS


BLANCA VIVIANA GARCÍA MIRANDA


ANDREA DEL PILAR JAIMES ABAUNZA



